



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00037-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVOSINGULAR.
DEMANDANTE: JAVIER NAVARRO INSIGNARES.
DEMANDADO: RICARDO SALAZAR BERNAL.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00037-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 02 de marzo de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00037-00, promovida por JAVIER NAVARRO INSIGNARES, a través de apoderada judicial, y en contra de RICARDO SALAZAR BERNAL, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, una vez subsanada.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignada en un instrumento cartular, el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00037-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVOSINGULAR.
DEMANDANTE: JAVIER NAVARRO INSIGNARES.
DEMANDADO: RICARDO SALAZAR BERNAL.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **JAVIER NAVARRO INSIGNARES**, en contra de **RICARDO SALAZAR BERNAL**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$167.520.000** por concepto de las veinticuatro (24) cuotas de amortización de capital contenidas en el Pagaré No. 0001 del 27 de septiembre de 2018, y discriminados así:

FECHA VENCIMIENTO EN MORA	VALOR CAPITAL
30 OCT.2018	6.980.000
30 NOV.2018	6.980.000
30 DIC.2018	6.980.000
30 ENER.2019	6.980.000
28 FEB.2019	6.980.000
30 MARZ.2019	6.980.000
30 ABR.2019	6.980.000
30 MAY.2019	6.980.000
30 JUN.2019	6.980.000
30 JUL.2019	6.980.000
30 AGOS.2019	6.980.000
30 SEPT.2019	6.980.000
30 OCT.2019	6.980.000
30 NOV.2019	6.980.000
30 DIC.2019	6.980.000
30 ENER.2020	6.980.000
28 FEB.2020	6.980.000
30 MARZ.2020	6.980.000
30 ABR.2020	6.980.000
30 MAY.2020	6.980.000
30 JUN.2020	6.980.000
30 JUL.2020	6.980.000
30 AGOS.2020	6.980.000
30 SEPT.2020	6.980.000
	167.520.000

b) Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero descritas en el literal



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00037-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVOSINGULAR.

DEMANDANTE: JAVIER NAVARRO INSIGNARES.

DEMANDADO: RICARDO SALAZAR BERNAL.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

a) que antecede, liquidados a la autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de los instalamentos.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a la abogada ANA LEONOR JIMENEZ GALVIS, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

